

el Perito designado por esta Unidad D. Justo Callejo Matienzo y que asciende, en su totalidad a dos millones de pesetas (2.000.000 ptas.), valoración que servirá de base para la subasta.

Y para que sirva de notificación al apremiado D. Basilio Gabarri Jiménez, y a su esposa D^a. Alicia Jiménez Gabarri, se publica la presente en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra la transcrita providencia y valoración efectuada, pueden Vds. interponer recurso ante el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, en el plazo de ocho días desde la publicación de la presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación ya citado. Logroño, 10 de Mayo de 1990.— El Recaudador Ejecutivo.

Expediente administrativo de apremio

III.B.443

El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social Jefe de la Unidad de Recaudación 26/01 de Logroño.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio ejecutivo seguido por esta Unidad de Recaudación contra el apremiado D. Francisco Luis Sojo Pérez, del que tiene conocimiento por anteriores notificaciones, se ha dictado en el día de la fecha la siguiente:

PROVIDENCIA.— Requierase al deudor a que se refiere el presente expediente para que entregue en las Oficinas de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva en el Plazo de tres días señalados en el artículo 133.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, el título de propiedad de los bienes embargados, advirtiéndole que de no efectuarlo, serán suplidos a su costa.

Al propio tiempo y habiéndose procedido a la valoración de los bienes inmuebles embargados en el expediente "Rústica.— Heredad al término de Entreaguas, finca n^o 5.347", "Rústica.— Heredad al término de Entreaguas, finca n^o 5.358" y "Rústica.— Heredad al término de Entreaguas, finca n^o 5.359", se le comunica la tasación efectuada por el Perito designado por esta Unidad D. Justo Callejo Matienzo y que asciende, en su totalidad a dos millones seiscientos mil pesetas (2.600.000 ptas.), valoración que servirá de base para la subasta.

Y para que sirva de notificación al apremiado D. Francisco Luis Sojo Pérez, se publica la presente en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra la transcrita providencia y valoración efectuada, pueden interponer recurso ante el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, en el plazo de ocho días desde la publicación de la presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 10 de Mayo de 1990.— El Recaudador Ejecutivo.

DEMARCAION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN LA RIOJA

Fijación de fecha, hora y lugar para el pago del justiprecio del de expropiación forzosa con motivo de las Obras de "Variante Circunvalación Este de Logroño. CN-111 de Medinaceli a Pamplona y San Sebastián. P.K. 334 al 337. Tramo: Logroño. T.M. de Logroño, Provincia de La Rioja". Clave: 7-LO-263

III.B.474

Hecho efectivo por el Sr. Pagador de esta Demarcación el libramiento para efectuar el abono de Pieza separada de Justiprecio del de Expropiación Forzosa con motivo de las Obras de "Variante Circunvalación Este de

Logroño. CN-111 de Medinaceli a Pamplona y San Sebastián. P.K. 334 al 337. Tramo: Logroño. T.M. de Logroño, Provincia de La Rioja". Clave: 7-LO-263, se señala el día 21 del mes en curso, a las 10 horas en el Ayuntamiento de Logroño como día, hora y lugar designados para el pago al interesado respectivo, dándose asimismo, el oportuno aviso al Ilmo. Sr. Alcalde del citado término municipal, al que se remite los datos del afectado.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial en cumplimiento de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954 y de su Reglamento de aplicación de 26 de Abril de 1957.

Logroño, a 3 de Mayo de 1990.— El Ingeniero Jefe, Fernando Hernández Alastuey.

Resolución de la Demarcación de Carreteras del Estado en La Rioja, por la que se fijan fechas para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras del Documento Complementario del Proyecto de "Variante de Alfaro. Carretera N-232 de Vinaroz u Vitoria y Santander, del P.K. 73,820". Clave: 1-1.O-288. Término municipal de Alfaro (La Rioja)

III.B.475

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 4^o del Real Decreto Ley 3/1988, de 3 de Junio (Boletín Oficial del Estado del 4), al estar incluido el Proyecto arriba citado en el Plan General de Carreteras 1984/1991, se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras del Documento Complementario siendo de aplicación el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954.

Esta Demarcación, de conformidad con lo señalado en la citada normativa, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares afectados cuya relación se encuentra expuesta en los tabloncillos de anuncios del Ayuntamiento de Alfaro, así como en los de esta Demarcación de Carreteras (C/ Once de Junio, 11, 2^o, Logroño), para que comparezcan en el citado Ayuntamiento desde el cual se irá al terreno cuando fuere necesario, a fin de proceder correlativamente al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados, durante las horas de 10 a 14 y días siguientes:

Día 13 de Junio de 1990 fincas números 1 a 15
Día 15 de Junio de 1990 fincas números 16 a 28
Día 18 de Junio de 1990 fincas números 29 a 42
Día 19 de Junio de 1990 fincas números 43 a 58
Día 20 de Junio de 1990 fincas números 59 a 71
Día 21 de Junio de 1990 fincas números 72 a 83

A dicho acto comparecerán bien personalmente o representados por persona debidamente autorizada, debiendo aportar los documentos acreditativos de su titularidad, pudiendo ir acompañados, si así lo desean, de un Perito y Notario, con gastos a su costa. El presente señalamiento será notificado individualmente a los interesados mediante cédula, como asimismo, para mejor información, tendrán a su disposición los planos parcelarios en el Ayuntamiento de Alfaro y en las oficinas de esta Demarcación.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, pudiendo los mismos formular alegaciones ante esta Demarcación hasta la fecha del levantamiento del acta previa, a los efectos de subsanar posibles errores que pudieran existir en la relación de bienes afectados.

Logroño, a 8 de Mayo de 1990.— El Jefe de la Demarcación, Fernando Hernández Alastuey.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE HARO

Exposición pública de la modificación puntual del Plan General Municipal de Ordenación Urbana, en el área de la confluencia de la Avenida Ingenieros del MOPU, Camino de Almédora y Calle Castilla

III.C.733

Dada cuenta de la propuesta de modificación puntual del vigente Plan General Municipal de Ordenación Urbana, redactada por el Arquitecto D. Juan Manuel Alonso Velasco, por la que se pretende: la peatonalización del último tramo del Camino de Almédora en su confluencia con la Avda. de los Ingenieros del MOPU, manteniendo las alineaciones actuales de la edificación existente; un cambio de calificación urbanística en las dos áreas ya construidas situadas a derecha e izquierda del Camino de Almédora, en su confluencia con la Avda. de Ingenieros del MOPU, que se segregan de las manzanas afectadas por la nueva ordenación, por lo que pasarían a estar calificadas como de uso residencial intensivo, para adecuarlas a la edificación existente, incluyéndolas asimismo en el área afectada por el Estudio de Detalle del Camino de Almédora n^o 1; un cambio de alineaciones en el vértice de la manzana sita al Este de la Avda. de Ingenieros del MOPU, en su confluencia con la Calle de Castilla, formando un chaflán más amplio que permita la creación de una semiglorieta; la creación de viales que separen las edificaciones ya citadas de las manzanas situadas al Sur y al Norte del Camino de Almédora para canalizar el tráfico con sentido giratorio en torno a ambos núcleos de edificación para confluir en una semiglorieta sobre la Avda. de Ingenieros del MOPU.

Habida cuenta de la justificación aportada por el redactor de la propuesta, consistente en 1) la existencia de dos edificios residenciales de cuatro plantas, cuyo derribo sería necesario para la ejecución del tramo final del Camino de Almédora con las actuales alineaciones previstas en Plan General, con unos costes económicos y sociales difíciles de asumir por un área calificada como residencial extensiva; y 2) que la ordenación del tráfico en la confluencia del Camino de Almédora con la Avda. Ingenieros del MOPU exige la canalización del tráfico de las calles que confluyen en este punto mediante una rotonda más amplia.

Visto el informe del Secretario de la Corporación.

Visto el informe de la Comisión Municipal Información de Obras y Urbanismo.

El Pleno, por once votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, estando ausentes dos miembros de la Corporación, y por consiguiente, con el quorum exigido por el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, acuerda:

1. — Aprobar con carácter inicial la modificación del Plan Municipal de Ordenación Urbana, consistente en:

a) Peatonalización del último tramo del Camino de Almédora en su confluencia con la Avda. de los Ingenieros del MOPU, manteniendo las alineaciones actuales de la edificación existente.

b) Cambio de calificación urbanística en las dos áreas ya construidas, que segregan de las manzanas afectadas por la nueva ordenación, por lo que pasarían a estar calificadas como de uso residencial intensivo, para adecuarlas a la edificación existente, incluyéndolas asimismo en el área afectada por el Estudio de Detalle del Camino de Almédora n^o 1.